

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 249
10 DE DICIEMBRE DEL 2025**

“Por medio del cual se decreta la nulidad del auto No. 242 del 24 de noviembre de 2025 mediante el cual se decretó desistimiento expreso en torno a la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único presentada por Consorcio Constructor Autopista Del río Grande con identificación tributaria No.901-626.543-3 en el predio El Faro ubicado en el municipio de Curumaní, Cesar”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269 y 0270 del 28 de junio de 2023 y la Resolución No. 0967 de 24 de agosto de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Mediante Auto No. 242 del 24 de noviembre de 2025 se decretó el desistimiento expreso respecto de la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único presentada por Consorcio Constructor Autopista Del río Grande con identificación tributaria No.901-626.543-3 en el predio El Faro ubicado en el municipio de Curumaní, Cesar

Por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Articula18 de la ley 1755 de 2015 **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”**. (subraya fuera de texto)

Sin embargo, una vez revisada la actuación administrativa, esta Coordinación advierte que dicho auto no es procedente. Lo anterior, debido a que el CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE no cuenta con una petición pendiente de resolver a la cual pueda aplicarse la figura del desistimiento.

La solicitud presentada por el consorcio fue resuelta mediante Resolución No. 0586 del 08 de noviembre de 2024, por medio de la cual se otorgó autorización para efectuar el Aprovechamiento Forestal Único en el predio El Faro ubicado en el municipio de Curumaní, Cesar.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos que crean situaciones jurídicas particulares y concretas o reconocen derechos de igual naturaleza no pueden ser revocados o dejados sin efectos sin el consentimiento previo, expreso y escrito del titular.

En virtud de lo anterior, lo procedente no es un desistimiento, sino la presentación por parte del interesado de una renuncia expresa a la autorización otorgada mediante la Resolución No. 0586 del 08 de noviembre del 2024.

Una vez radicada dicha renuncia, esta entidad podrá adelantar el trámite correspondiente y emitir la resolución que acepte la renuncia al aprovechamiento forestal.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No. 249 del 10 de diciembre del 2025 "Por medio del cual se decreta la nulidad del auto No. 242 del 24 de noviembre de 2025 mediante el cual se decretó desistimiento expreso en torno a la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único presentada por Consorcio Constructor Autopista Del río Grande con identificación tributaria No.901-626.543-3 en el predio El Faro ubicado en el municipio de Curumaní, Cesar" 2

ARTICULO PRIMERO: Decretar la NULIDAD del Auto No. 242 del 24 de noviembre de 2025 mediante el cual se decretó desistimiento expreso en torno a la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único presentada por Consorcio Constructor Autopista Del río Grande con identificación tributaria No.901-626.543-3 en el predio El Faro ubicado en el municipio de Curumaní, Cesar

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión al señor alcalde Municipal y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

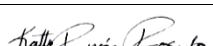
Dado en Valledupar, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025.



OBED BAYONA SANCHEZ

TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

Proyectó	Nombre Completo	Firma
	Katty Mileidis Rincón Rosado-Abogada Profesional de Apoyo	
Revisó y Aprobó	Obed Bayona Sánchez Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGRF-015-2024